

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para financiar la contratación de docentes

DECRETO SUPREMO Nº 014-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que los créditos presupuestarios del Sector Público para el Año Fiscal 2011, comprende entre otros, recursos hasta por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), en el pliego Ministerio de Educación, destinados a financiar la contratación de docentes a nivel nacional para: i) la ampliación de cobertura de educación inicial en el marco del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo de la Educación Básica Regular; ii) las instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación como entidades no lucrativas con fines educativos, que a la fecha de la publicación de la presente Ley cuenten con convenios suscritos; y, iii) las plazas que se requieran como consecuencia del proceso de evaluación y racionalización de plazas que desarrolló el Círculo de Mejora de la Calidad de Gasto del citado Ministerio, en el marco de la Septuagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y la Resolución Ministerial Nº 0101-2009-ED;

Que, asimismo la citada norma dispone que por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los citados recursos debe destinarse a la contratación de docentes de educación inicial y docentes de las citadas instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, señalando además que, mediante decreto supremo se transfieren, hasta el 31 de enero del año 2011, los créditos presupuestarios correspondientes a los gobiernos regionales y gobiernos locales con competencias transferidas en el marco del Plan Piloto de Municipalización, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 044-2009 y Decretos Supremos Nº 130-2009-EF y Nº 201-2009-EF, a propuesta del Ministerio de Educación, previo informe del citado Ministerio respecto a la consistencia de la información que sustenta la validación de las plazas materia de la contratación, así como la necesidad de la plaza, información que es validada por el Ministerio de Educación mediante el Informe Nº 0020-2011-ME/ SPE-UP;

Que, la Septuagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009, autorizó al Ministerio de Educación, a través del Círculo de Mejora de Calidad del Gasto, a desarrollar un proceso de evaluación y racionalización de plazas en educación básica regular con énfasis en el nivel de educación inicial en las Unidades Ejecutoras y en aquellas municipalidades donde se implemente el proceso de municipalización, a fin de contar con las plazas estrictamente necesarias para atender la necesidad de incremento de cobertura en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR); asimismo, se autorizó a dicho Ministerio a realizar las acciones correspondientes que permitan monitorear y supervisar el uso correcto de las plazas resultantes del proceso de evaluación y racionalización dispuesto en la presente disposición, a fin de que sean ejecutadas en aquellas instituciones educativas públicas donde se evaluó la necesidad, bajo responsabilidad del titular y/o funcionario de la respectiva Unidad de Gestión Educativa Local, debiendo el Ministerio de Educación reglamentar al respecto;

Que, en el marco de la Resolución Ministerial Nº 0101-2009-ED, que aprueba los Lineamientos para la Evaluación y Racionalización de Plazas de Educación Básica y Técnico Productiva del Sector Público, el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, informa que se validó el requerimiento de 12,296 plazas docentes a nivel nacional, de los cuales se han financiando 4,915 docentes mediante los Decretos de Urgencia Nº 034 y 040-2010;

Que, asimismo, el citado Círculo ha priorizado en el marco de lo dispuesto por el literal g) del numeral 1.4 del artículo 1º de la citada Ley Nº 29626, el financiamiento de 5,583 plazas docentes por el importe de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 372 153,00), siendo necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales y Locales para dicho fin;

Que, en las Instituciones Educativas de Educación Básica Inicial y de asociaciones educativas, las plazas y el monto para su financiamiento representan el 57.9% y 60.9% del total, respectivamente; por consiguiente, representan no menos del 50% de los recursos, como lo establece el literal g) del numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, en concordancia con el Artículo 83º de Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es necesario señalar la información cierta, suficiente y adecuada que debe alcanzar el Ministerio de Educación para el seguimiento por productos y resultados de gasto público en general, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 372 153,00), con cargo a los recursos del Ministerio de Educación, a favor de los Gobiernos Regionales y Locales que se detallan en el anexo a que se refiere el numeral 1.2 del presente artículo, para financiar la contratación de 5,583 plazas docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 010	: Ministerio de Educación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :	89 372 153,00

SUBTOTAL	89 372 153,00
	=====
 A LA:	
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :	87 468 229,00

SUBTOTAL	87 468 229,00
	=====
 SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :	1 903 924,00

SUBTOTAL	1 903 924,00
	=====
TOTAL EGRESOS	89 372 153,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser transferidos por cada pliego, se detallan en el anexo: "Transferencia de Partidas – Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego Habilitado", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional

del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 La lista nominada de plazas docentes a los que se refiere el numeral 1.1 del presente artículo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- De la verificación de los procedimientos de contratación de docentes y del seguimiento por productos y resultados del gasto

2.1 El ingreso de docentes que se efectúe en las Unidades de Gestión Educativa Local y de los Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se realizará en estricta observancia de lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2011, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 001-2011-ED y la Resolución Jefatural Nº 3332-2010-ED.

2.2 La contratación de docentes financiada con la presente norma, se efectúa previo registro de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

2.3 El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las bases de datos con la nómina de docentes contratados autorizada en el presente decreto supremo, antes del 31 de marzo del 2011. Las bases de datos nominadas deben consignar todas las variables necesarias para identificar a los docentes contratados, como número de Documento Nacional de Identidad (DNI), apellidos y nombres, código modular de la institución educativa, grado y sección donde enseña y nominado de alumnos a cargo de estos docentes en el año escolar 2011, identificados con Documento Nacional de Identidad (DNI), apellidos y nombres. Asimismo, remite al Ministerio de Economía y Finanzas y a cada Gobierno Regional, antes del 1 de marzo del 2011, la lista nominada y base de datos de las plazas docentes financiadas en el marco de la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Septuagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el literal g) del numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y la publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1. del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas